MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 318 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA DAJ-LP-004-2024

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, establece la competencia del Alcalde para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, la escogencia de contratistas y celebrar contratos a nombre de la Entidad.

Que mediante el Decreto 286 de 2024 el Alcalde Municipal delegó funciones y desconcentró actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos post contractuales y dicto varias disposiciones y en el articulo vigésimo segundo y vigésimo séptimo, modificados parcialmente mediante los artículos sexto y séptimo del Decreto No. 0297 de 2024, respectivamente se reservó la suscripción del acto administrativo de adjudicación y del contrato derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, entre otros.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para efectos de cumplir sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios.

Que el Municipio de Armenia a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte elaboró la justificación de la necesidad y los estudios del mercado, para iniciar el trámite de un proceso de selección para suscribir **"CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA".**

Que en razón a la cuantía y al tipo de servicios a contratar, para la selección del contratista la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico elaboró estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto y Pliegos de Condiciones para el trámite de un proceso de **LICITACION PUBLICA** bajo el numero **DAJ-LP-004-2024**, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que para el proceso de selección de **LICITACION PUBLICA**, se contó con un presupuesto oficial de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.300.000,000)** incluidos impuestos, IVA, deducciones, gastos, ganancias, imprevistos y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución y los cuales se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acuerdo de vigencia futura que a continuación se relaciona:

VIGENCIA	CDP NRO.	VALOR
2024	3788 del 15 de mayo de 2024	$210.000.000
2025	Acuerdo Municipal No. 303 del 27 de abril de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" del Honorable Concejo del Municipio de Armenia, Quindío	$ 330.000.000
2026		$ 360.000.000
2027		$400.000.000
TOTAL		**$ 1,300,000,000**

Que dentro del trámite del proceso de **LICITACION PUBLICA No. DAJ-LP- 004-2024,** el Municipio de Armenia publicó en la plataforma transaccional del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/),

RESOLUCIÓN No. 318 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA DAJ-LP-004-2024

el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; el estudio del sector; el proyecto de pliego de condiciones durante el termino de diez (10) días hábiles, a partir del dieciocho (18) de junio del 2024.

Que dentro del proceso de selección adelantado se convocó a los entes de control y veedurías ciudadanas para realizar el control social, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que en el término previsto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que teniendo bajo consideración que la cuantía del proceso, es mayor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) de que trata el primer requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no fue convocado para limitación a Mipymes.

Que mediante la Resolución No. 498 del nueve (9) de Julio del 2024 se dio apertura al **PROCESO DE LICITACION PUBLICA DAJ- LP No. 004-2024**, la cual fue publicada junto con el pliego definitivo en la plataforma SECOP II; además en dicho acto administrativo se designó el comité de evaluación y calificación de las propuestas que se presentaran dentro del proceso de selección.

Que el día diez (10) de julio de 2024 a las 3:00 pm mediante Plataforma TEAM se llevó a cabo **AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DAJ-LP No. 004 DE 2024** de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012

Que, en el término previsto para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibieron requerimientos por parte de la **SOCIEDAD SGM SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S,** los cuales fueron contestados argumentando los motivos de aceptación o rechazo.

Que el día veintidós (22) de julio del 2024 se realizó el cierre del proceso de selección, con la presentación de una (01) oferta en forma oportuna, por parte de la Sociedad **SGM SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. **900.369.198-9** representada legalmente por la Señora **NUBIA VELASCO PINEDA** con C.C Nro. **1.082.372.114** de **Pijiño del Carmen.**

Que una vez finalizada la etapa de cierre del proceso en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador dio paso a la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, encontrando que la propuesta presentada por la Sociedad **SGM SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S,** debía subsanar unos documentos del componente jurídico y tecnico.

Que el día veinticinco (25) de julio de 2024 el Comité Evaluador publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros en la plataforma transaccional SECOP II y se dio traslado del mismo por el término de cinco (5) días hábiles al Proponente e Interesados para realizar las observaciones pertinentes y presentar los documentos que le fueron permitidos subsanar.

RESOLUCIÓN No. 318 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA DAJ-LP-004-2024

Que dentro del término de traslado, se recibió en el correo electrónico de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico observación del Señor **FABIO ANDRES PEREZ DOMINGUEZ** frente al cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos del Proponente **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S**; observaciones que fueron reiteradas en escrito del día ocho (8) de agosto de 2024 allegado al correo electrónico de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.

Que el día dos (02) de agosto de 2024 la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico publicó la observación en el Secop II mediante mensaje público, con el propósito que el Proponente **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** ejerciera su derecho de defensa y contradicción y se pronunciará por escrito sobre cada uno de los cuestionamientos e irregularidades planeados, para lo cual se le otorga plazo hasta el día **LUNES CINCO (5) DE AGOSTO DE 2024 HASTA LAS 6:00 PM**.

Que el día cinco (5) de agosto de 2024 se recibió en el Secop II mensaje del Proponente **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** allegando escrito cuyo asunto es "Replica a escrito Veeduría sobre el informe de evaluación LICITACION PUBLICA N0. DAJ-LP-004-2024", en ejercicio a su derecho de defensa y contradicción.

Que cada una de las observaciones realizadas por el Señor **FABIO ANDRES PEREZ DOMINGUEZ** al Informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes fueron revisadas, analizadas, verificadas y respondidas en el documento "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO, TECNICO Y FINANCIERO" las cuales fueron publicadas el día catorce (14) de agosto de 2024 en la plataforma del Secop II

Que el día catorce (14) de agosto de 2024 el Comité Evaluador publicó informe de evaluación final de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de calificación de los factores de selección en la plataforma transaccional SECOP II, mediante el cual determina que la Sociedad **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. **900.369.198-9** cumple a cabalidad con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones, otorgando su HABILITACIÓN y posterior calificación, con un puntaje total de 100 puntos

Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, recomienda salvo mejor criterio, adjudicar el proceso de **LICITACION PUBLICA Nro. DAJ-LP-004-2024** cuyo objeto consiste en **"CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"** a la Sociedad **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. **900.369.198-9,** Representada Legalmente por **NUBIA VELASCO PINEDA** identificada con C.C Nro. **1.082.372.114 de Pijiño del Carmen**; por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.300.000.000)** incluido IVA e Impuestos, por cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Financieras y Económicas del Pliego de Condiciones del Proceso.

Que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones se estableció un término de ejecución CUARENTA Y DOS (42) MESES y/o agotar recurso presupuestal del contrato; no obstante, teniendo en cuenta que el proceso de selección fue objeto de observaciones y consecuente con ello de adendas ampliando las etapas del cronograma, dicho plazo de ejecución debe ajustarse a CUARENTA (40) MESES, debido a que la ejecución del contrato en ningún caso puede superar el 31 de diciembre de 2027, en razón al principio de anualidad presupuestal y a la autorización para asumir compromisos con

RESOLUCIÓN No. 318 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA DAJ-LP-004-2024

cargo a vigencias futuras ordinarias otorgada hasta la vigencia 2027.

Que por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **LICITACION PUBLICA No. DAJ-LP- 004-2024**, *cuyo objeto consiste en* "**CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA",** a la Sociedad **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** con Número de Identificación Tributaria **900.369.198-9,** Representada Legalmente por **NUBIA VELASCO PINEDA** identificada con C.C Nro. **1.082.372.114 de Pijiño del Carmen**; por el valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.300.000.000)** incluido IVA e Impuestos, por cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Financieras y Económicas, establecidas en el Pliego de Condiciones del Proceso, y se ejecutará de acuerdo a los valores unitarios presentados por el proponente en la oferta económica.

M. Por Servicio de Grúa, Camabaja, u otro medio idóneo					
CONCEPTOS Y/O DERECHOS DE TRANSITO		**CANTIDAD**	**TARIFA EN PESOS (FIJADA MEDIANTE DECRETO VIGENCIA 2024)**	**PORCENTAJE DE DESCUENTO FRENTE A LA TARIFA FIJADA**	**TARIFA EN PESOS LUEGO DE APLICAR EL DESCUENTO**
Ítem	**Descripción**				
1	Camiones, Buses y Busetas	De acuerdo con la necesidad.	$144.489,55	2%	$141.600,00
2	Microbús	De acuerdo con la necesidad.	$123.780,95		$121.305,00
3	Automóvil, Camperc y Camioneta	De acuerdo con la necesidad.	$123.780,95		$121.305,00
4	Para Motocicletas, motocarros, cuatrimotos y similares	De acuerdo con la necesidad.	$82.834,4		$81.178,00
5	Bicicletas, carretillas, carretas	De acuerdo con la necesidad.	$40.946,55		$ 40.128,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se suscribirá por el valor de la disponibilidad presupuestal y del Acuerdo de las vigencias futuras que seguidamente se relaciona; y se ejecutará durante un término de CUARENTA (40) MESES y/o agotar recurso presupuestal del contrato, lo que primero ocurra. Dicho termino se contará a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma del Secop II, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

VIGENCIA	**CDP NRO.**	**VALOR**	**TERMINO DE EJECUCIÓN**
2024	3788 del 15 de mayo de 2024	$210.000.000	40 MESES
2025	Acuerdo Municipal No. 303 del 27 de abril de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON	$ 330.000.000	
2026		$ 360.000.000	
2027		$400.000.000	

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 318 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA DAJ-LP-004-2024

	CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" del Honorable Concejo del Municipio de Armenia, Quindío		
TOTAL		**$ 1,300,000,000**	

PARAGRAFO 1: La ejecución del contrato en ningún caso se podrá superar el 31 de diciembre de 2027, en razón al principio de anualidad presupuestal y a la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias otorgada hasta la vigencia 2027.

PARAGRAFO 2: Las tarifas de derechos de tránsito se establecen ANUALMENTE mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal, las cuales pueden INCREMENTAR o DISMINUIR con base a las necesidades del municipio y las condiciones del mercado

PARÁGRAFO 3: El porcentaje de descuento ofertado en la propuesta económica se aplicará en cada vigencia 2024, 2025, 2026 y 2027 a la tarifa de los derechos de tránsito para los servicios de grua, camabaja u otro medio establecida anualmente por Decreto Municipal

PARAGRAFO 4: El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el Proponente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia.

PARAGRAFO 5: El contrato se ejecutará conforme a las necesidades del servicio del Municipio de Armenia solicitados a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia.

PARAGRAFO 6: En ninguna vigencia se podrán superar las tarifas de los derechos de tránsito fijados anualmente mediante Decreto (artículo 207 del Acuerdo No 229 del 13 de diciembre de 2021).

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del Secop II de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente Resolución, dada en Armenia Quindío, el día veinte (20) de agosto de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal

Elaboró: Claudia Lorena Moreno Arroyave, Profesional Especializada DAJ
Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, Subdirectora DAJ
Revisión despacho: